



UBA #1 Iberoamérica ranking QS

Propuesta de Reglamento y Plan Coordinado de Inteligencia Artificial 2021

Comisión Europea. 21 de abril de 2021

Infografía del
Reglamento

Infografía del
Plan de IA



Comisión Europea

Propuesta de Reglamento y Plan Coordinado de Inteligencia Artificial 2021

Asistimos a una era en donde las máquinas inteligentes cambian radicalmente las sociedades y logran realizar ciertas tareas que antes estaban solo reservadas a la inteligencia biológica de los seres humanos.

La inteligencia artificial (IA) supone profundos cambios y resignifica desafíos en casi todas las áreas del desarrollo humano, se expande por el mundo alcanzando a la vez derechos individuales, colectivos sociales e instituciones públicas y privadas, mientras crea soluciones inéditas e impensadas años atrás. La respuesta del pensamiento jurídico, la práctica profesional y la técnica legislativa podrán acompañar el disruptivo entorno digital, encauzando legalmente el uso de las tecnologías a las nuevas demandas sociales, que a su vez surgirán de los nuevos avances científicos tecnológicos, teniendo en claro que no serán un fin en si mismo, sino un instrumento.

Su utilización supone numerosos riesgos y desafíos, de rendimiento, seguridad, control, éticos, económicos y sociales, que ponen de manifiesto la necesidad de regular esta tecnología, para crear confianza pública en su aplicación.

La Comisión Europea hace tiempo se encuentra a la vanguardia en esta temática, y a lo largo de los últimos años ha realizado numerosas publicaciones de relevancia que buscan fortalecer la posición de Europa como centro global de excelencia en inteligencia artificial.

[1] Comisión Europea. Propuesta de Reglamento sobre el que se establecen normas armonizadas sobre inteligencia artificial, 23 de abril de 2021, disponible en: <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/library/proposal-regulation-laying-down-harmonised-rules-artificial-intelligence-artificial-intelligence>

[2] Comisión Europea. Plan Coordinado de Inteligencia Artificial 2021, 21 de abril de 2021, disponible en: <https://digital-strategy.ec.europa.eu/en/library/coordinated-plan-artificial-intelligence-2021-review>

El Reglamento Europeo de Inteligencia Artificial presentado el día 21 de abril de 2021 se suma a esta serie de documentos y busca garantizar la seguridad y protección de los derechos fundamentales de las personas y empresas y fortalecer la adopción, inversión e innovación en IA.

Este primer marco legal sobre IA regirá únicamente en aquellas ocasiones que resulten estrictamente necesarias, esto es, cuando estén en juego la seguridad y los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas de la Unión. Además, el Reglamento se aplicará a los/as actores/as públicos/as y privados/as, ya sea que se encuentren en la Unión Europea o fuera de ella, siempre que el sistema de IA se introduzca en el mercado de la Unión, o su uso afecte a personas ubicadas en este territorio. Tanto los/as usuarios/as como los/as proveedores/as de sistemas de IA de alto riesgo resultan alcanzados por este Reglamento. Sin embargo, el mismo no aplica a usos privados, no profesionales.

Si bien la gran mayoría de los sistemas de inteligencia artificial presentan un nivel de riesgo bajo o nulo, existen ciertos sistemas capaces de afectar la seguridad jurídica y confianza pública de la ciudadanía en el uso de la IA.

Por este motivo, el Reglamento clasifica a los sistemas de inteligencia artificial siguiendo un enfoque basado en el riesgo, señala prohibiciones y establece requisitos obligatorios al utilizar estos sistemas.

La clasificación del riesgo como inaceptable, alto, limitado o mínimo, se basa en la finalidad prevista para cada sistema de IA, y depende de la función y modalidades de su utilización, del número de personas potencialmente implicadas o afectadas, de los resultados obtenidos, la posibilidad de revertir los daños y la existencia de medidas eficaces para prevenir o minimizar sustancialmente los riesgos.

1. Riesgo inaceptable: los sistemas de inteligencia artificial comprendidos en esta categoría están prohibidos, por ser considerados una clara amenaza para la seguridad, los medios de vida y los derechos de las personas . Se trata de sistemas de inteligencia artificial capaces de

manipular el comportamiento humano por sobre el libre albedrío de los/as usuarios/as, como también los que posibilitan la *“puntuación social”* por parte de los gobiernos, capaces de causar un daño físico o psicológico.

A su vez son considerados de riesgo inaceptable los sistemas de identificación biométrica remota en espacios de acceso público con la finalidad de aplicar la ley, estando prohibido su uso salvo ciertas excepciones estrictamente definidas y regladas, como ser la búsqueda de un menor de edad desaparecido, la prevención de una amenaza terrorista específica e inminente, o la detección, localización, identificación o enjuiciamiento de un autor/a o sospechoso/a de cometer un delito grave. Es necesaria auditabilidad, transparencia y un manejo eficiente y eficaz de los datos para no caer en desigualdades y lograr la inclusión, particularmente en material racial y de género.

En cuanto al uso de inteligencia artificial para la vigilancia masiva de forma indiscriminada, el Reglamento final no bloqueó su uso, si bien existen opiniones que ven necesaria su prohibición, al considerar que el reconocimiento facial significa una intrusión profunda y no democrática en la vida privada de las personas, capaz de afectar la privacidad y vulnerar los derechos fundamentales.

2. Alto riesgo. Esta categoría comprende aquellos sistemas de IA que crean un impacto adverso en la seguridad de las personas o en sus derechos fundamentales. Su uso está permitido en la Unión Europea, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos obligatorios y una evaluación de conformidad ex ante. Incluye la tecnología de IA utilizada en:

- Sistemas destinados a ser empleados como un componente de seguridad de productos que están sujetos a una evaluación de conformidad ex ante por parte de terceros;
- Infraestructuras críticas susceptibles de poner en riesgo la vida y la salud de los ciudadanos/as (por ejemplo: la aplicación de IA en el transporte);
- Sistemas de formación educativa o vocacional capaces de determinar el acceso a la educación y el curso profesional de la vida de alguien

(por ejemplo: la calificación de exámenes);

- Componentes de seguridad de los productos (por ejemplo: la aplicación de IA en una cirugía asistida por un robot);
- Empleo, gestión de trabajadores/as y acceso al trabajo por cuenta propia (por ejemplo, software de clasificación de CV para los procedimientos de contratación);
- Servicios públicos y privados esenciales (por ejemplo, la calificación crediticia que niega a los ciudadanos/as la oportunidad de obtener un préstamo);
- Aplicación de la ley que pueda interferir con los derechos fundamentales de las personas (por ejemplo, evaluación de la confiabilidad de las pruebas);
- Gestión de migración, asilo y control de fronteras (por ejemplo, verificación de la autenticidad de los documentos de viaje);
- Administración de justicia y procesos democráticos (por ejemplo, la aplicación de la ley a un conjunto concreto de hechos).

Por razones de coherencia con la legislación existente sobre seguridad de productos, la evaluación de conformidad de los sistemas de IA que son componentes de seguridad de los productos seguirá un sistema con procedimientos de evaluación de conformidad de terceros.

Dentro de los sistemas de IA considerados de alto riesgo, encontramos a los sistemas de identificación biométrica remota, es decir, sistemas destinados a la identificación a distancia de personas humanas mediante la comparación de los datos biométricos de una persona con aquellos contenidos en una base de datos, sin conocimiento previo de si la persona está presente, independientemente de la tecnología, los procesos o los tipos de datos biométricos específicos utilizados. Los sistemas de IA de alto riesgo -con excepción de los sistemas de identificación biométrica remota sujetos a una evaluación de conformidad por parte de terceros- están sometidos a una evaluación exhaustiva de conformidad ex ante mediante controles internos, que se combinan con una estricta evaluación ex post por parte de las autoridades competentes. Por ejemplo, sobre la calidad de los conjuntos de datos utilizados; la documentación técnica y el mantenimiento de

registros; la transparencia y el suministro de información a los/as usuarios/as; la supervisión humana y la robustez, precisión y ciberseguridad.

3. Riesgo limitado. En esta categoría quedan comprendidos aquellos sistemas de IA sujetos a obligaciones específicas de transparencia. En otras palabras, cuando se utilizan sistemas de IA como *chatbots*, los usuarios/as de los sistemas a la hora de tomar una decisión o realizar una acción, deben ser conscientes de que están interactuando con una máquina.

4. Riesgo mínimo: aquí se incluyen la gran mayoría de los sistemas de IA. El reglamento no resulta aplicable a esta categoría dado que estos sistemas de IA representan un riesgo mínimo o nulo para los derechos o seguridad de la ciudadanía.

En caso de incumplimiento de los requisitos obligatorios para los sistemas de IA considerados de alto riesgo, el Reglamento propone que las autoridades nacionales podrán acceder a la información necesaria para investigar si el uso del sistema de IA cumplió o no con el Reglamento.

A su vez, proporciona un mecanismo sólido de seguimiento y evaluación de efectividad, gracias a la creación de un sistema para registrar aplicaciones independientes de IA de alto riesgo, en una base de datos pública de la Unión Europea. Este registro permitirá a las autoridades competentes, usuarios, usuarias y otras personas interesadas verificar si el sistema de alto riesgo cumple con los requisitos mencionados anteriormente, y ejercer una mayor supervisión sobre aquellos sistemas que presentan un alto riesgo para los derechos fundamentales. Para alimentar esta base de datos, los/as proveedores/as están obligados a proporcionar información significativa sobre los sistemas y deben llevar adelante una evaluación de su conformidad. Además, deberán informar a las autoridades competentes aquellos incidentes graves o el mal funcionamiento del sistema, que constituya una vulneración de los derechos fundamentales.

En suma, el Reglamento contempla obligaciones que deben cumplir tanto los/as proveedores/as, como los/as distribuidores/as y usuarios/as de sistemas de IA de alto riesgo.

Por un lado, para los/as proveedores/as, esto creará seguridad jurídica y garantizará que no surjan obstáculos en la prestación transfronteriza de servicios y productos relacionados con la IA. Asimismo promoverá la confianza pública en el uso de la IA por parte de los/as ciudadanos/as y de los/as clientes/as de empresas que usan IA, a la vez que fortalecerá los mecanismos de aplicación y coordinación, proporcionando capacidades adecuadas y facilitando auditorías de sistemas de IA con nuevos requisitos de documentación, trazabilidad y transparencia.

Con la finalidad de crear un marco legal favorable para la innovación, preparado para el futuro y resistente a las disrupciones, el Reglamento contempla una serie de medidas de innovación que alientan a las autoridades a establecer *sandboxes regulatorios*, esto es, entornos controlados para probar tecnologías innovadoras, durante un período de tiempo limitado y sobre la base de un plan de pruebas acordado con las autoridades competentes.

[Junta europea de Inteligencia Artificial](#). A nivel regional, se dispone la creación de la Junta Europea de Inteligencia Artificial para facilitar la aplicación armonizada y eficaz de estas reglas, favorecer el desarrollo de estándares de IA y contribuir a la cooperación entre las autoridades de supervisión. Mientras tanto, a nivel nacional los Estados miembros deberán designar una o más autoridades nacionales competentes y, entre ellas, la autoridad nacional de supervisión, con el fin de supervisar la aplicación y ejecución del Reglamento.

Por otra parte, en miras de facilitar la innovación responsable se promueve la elaboración de códigos de conducta voluntarios para aquellos sistemas de IA que no son de alto riesgo.

[Plan Coordinado de Inteligencia Artificial 2021](#). Junto con este Reglamento, la Comisión Europea ha adoptado el Plan Coordinado de

Inteligencia Artificial 2021 con la finalidad de definir medidas e instrumentos para el desarrollo y la adopción de IA. Este Plan propone acciones concretas y conjuntas de colaboración para garantizar que todos los esfuerzos estén alineados con la Estrategia europea sobre IA y con el Pacto Verde Europeo, teniendo en consideración los nuevos desafíos que trae la pandemia de COVID-19.

A su vez, este documento busca estimular la implementación de estrategias nacionales de IA, eliminar la fragmentación y abordar los desafíos globales, junto con la presentación de una visión para acelerar las inversiones en IA, actuar sobre las estrategias para su implementación oportuna y alinear las políticas de IA a lo largo de la Unión.

A continuación se mencionan algunos de los lineamientos del plan:

- Crear condiciones propicias para el desarrollo y la adopción de IA mediante el intercambio de conocimientos sobre políticas, el intercambio de datos y la inversión en capacidades informáticas críticas.

Esto requiere de un marco de gobernanza y coordinación eficaz que permita generar economías de escala y facilite las sinergias. Por un lado, se necesitan grandes conjuntos de datos seguros y de alta calidad. Por otro lado, es necesario contar con una infraestructura de computación para almacenar, analizar y procesar estos datos.

Se identificaron tres acciones clave para ayudar a establecer estas condiciones propicias:

1. Adquirir, agrupar y compartir información sobre políticas de IA;
2. Aprovechar el potencial de los datos;
3. Fomentar la capacidad informática crítica.

- Fomentar la excelencia de la IA 'del laboratorio hasta el mercado' estableciendo una asociación público-privada, creando y movilizandocapacidades de investigación, desarrollo e innovación, y poniendo a disposición de las PYMEs y de las administraciones públicas espacios de

prueba y experimentación, así como centros de innovación digital. Estas acciones incluyen la investigación, el desarrollo, despliegue y adopción de IA y medidas para financiar y escalar ideas y soluciones innovadoras.

- Asegurar que la IA sea una fuerza para el bien de la sociedad y se esté a la vanguardia del desarrollo y despliegue de una inteligencia artificial confiable, fomentando talentos y habilidades mediante el apoyo de pasantías, redes de doctorado y becas postdoctorales en áreas digitales, integrando la confianza en las políticas de IA y promoviendo la visión europea de una IA sostenible y fiable a nivel mundial.

Para ello, se promueve que la IA desarrollada y comercializada en la Unión Europea esté centrada en el ser humano, sea sostenible, segura, inclusiva y digna de confianza. En este sentido, se han identificado tres acciones clave:

- 1.Fomentar el talento y mejorar las habilidades en inteligencia artificial;
- 2.Desarrollar un marco de políticas para asegurar la confianza en los sistemas de IA;
- 3.Promover la visión de la UE sobre IA sostenible y fiable en el mundo.

- Desarrollar un liderazgo estratégico en sectores y tecnologías de alto impacto, incluido el medio ambiente, centrado en el potencial de la IA para contribuir a la producción sostenible y a la mejora de la salud, mediante la expansión del intercambio transfronterizo de información, la movilidad, la agricultura, y la robótica.

Por último, como parte de estos esfuerzos, la Comisión tiene previsto crear:

- Una asociación público-privada sobre inteligencia artificial, datos y robótica para definir, aplicar e invertir en una agenda de investigación estratégica común para Europa;
- Redes adicionales de centros de excelencia de IA para fomentar el intercambio de conocimientos y experiencia, desarrollar la colaboración con la industria y fomentar la diversidad y la inclusión;

- Instalaciones de prueba y experimentación para probar tecnologías de vanguardia en entornos del mundo real;
- Centros de innovación digital, ventanillas únicas para brindar acceso a experiencia técnica y experimentación, para que las empresas puedan "probar antes de invertir";
- Una plataforma de IA bajo demanda que funcione como una caja de herramientas de recursos de IA en Europa central (por ejemplo, experiencia, algoritmos, marcos de software, herramientas de desarrollo), necesarios para usos de la industria y del sector público.

Brújula digital 2030. La brújula digital traduce las ambiciones digitales de la Unión Europea para la próxima década en cuatro objetivos claros y concretos:

1. Una población con habilidades digitales y profesionales digitales altamente capacitados;
2. Infraestructuras digitales seguras y sustanciales;
3. Transformación digital de empresas;
4. Digitalización de sectores públicos.

Las áreas de políticas clave para garantizar que se cumplan estos objetivos incluyen computación en la nube, inteligencia artificial, identidades digitales, datos y conectividad. La brújula se basa en un sistema de monitoreo mejorado, sigue la trayectoria de la Unión en cuanto al ritmo de la transformación digital, las lagunas en las capacidades digitales estratégicas europeas y la aplicación de los principios digitales.

[Infografía del Reglamento](#)

[Infografía del Plan de IA](#)



IALAB

www.ialab.com.ar